



BUIN, 16 DIC 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2628 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5 letra c), 12, 36 y 63 letra i) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.L 3.063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza Sobre Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldicio Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2237, de fecha 22 de agosto de 2016, se otorga permiso provisorio de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, para la Empresa Áridos San Agustín SPA en sociedad con Explotadora de Áridos Areneros Ribera Sur, para el proyecto de instalación de una planta de procesamiento de áridos entre los kilómetros 0,58 al 1,07 aguas arriba del Puente Carretero del Río Maipo, Ruta 5 Sur.

2.- El Memorándum N° 332, de fecha 23 de julio de 2020 en el que la Dirección de Obras Municipales solicita derogar el permiso provisorio otorgado a la sociedad formada entre Empresa Áridos San Agustín SPA y Explotadora de Áridos Areneros Ribera Sur, debido al tiempo transcurrido sin hacer uso del permiso entregado.

3.- El Memorándum N° 667, de fecha 02 de noviembre de 2020 de la Dirección Jurídica, en que evacúa informe de factibilidad respecto de la solicitud de término de permiso precario conferido a la Empresa Áridos San Agustín SpA y Explotadora de Áridos Areneros Ribera Sur.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar.

DECRETO.

1.- Déjese sin Efecto el permiso provisorio de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, para la Empresa Áridos San Agustín SPA en sociedad con Explotadora de Áridos Areneros Ribera Sur, para el proyecto de instalación de una planta de procesamiento de áridos entre los kilómetros 0,58 al 1,07 aguas arriba del Puente Carretero del Río Maipo, Ruta 5 Sur.

Lo anterior, debido al tiempo transcurrido sin hacer uso efectivo del permiso entregado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20, letras d) de la Ordenanza Sobre Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos, sancionada por Decreto Alcaldicio Exento N° 344 de 1993.

2.- Notifíquese, por parte de la Unidad Técnica, a la Empresa de la presente resolución, según lo señalado en el Artículo 46 de la Ley N° 19.880.



ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

MLAL. GMG. VZL. PGM. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\ARIDOS\Deja sin Efecto\Permiso Provisorio Áridos San Agustín SPA y Explotadora de Áridos Areneros Ribera Sur.doc



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE